Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-CYT-374-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquisición de reactivos, elementos e insumos de laboratorio indispensables para realizar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento misional en el marco de los diferentes proyectos en salud pública del Instituto Nacional de salud. (**Items 14, 26, 41, 66, 72, 74, 99, 107, 108, 109, 123, 135, 152, 154, 156, 170, 185, 196, 238, 259, 269, 287, 288, 294, 302, 320, 354, 364, 366, 367, 368, 369, 371, 373, 376, 377, 379, 388, 400, 417, 424, 425, 442, 543, 556, 557, 565, 566, 567, 571, 577, 612, 670, 673, 676, 690, 695, 729, 746, 758, 762, 776, 777, 786, 804, 830, 837, 841, 845, 849, 850, 855, 858, 865, 866, 868, 884, 915, 926, 929, 930, 934, 935, 940, 943, 944, 945, 947, 950, 951, 952, 994, 995 y 999)**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 125.210.995), incluido IVA (SI APLICA),** impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Item	Descripcion del elemento	Referencia	Marca	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	VR. Unitario	IVA	Valor Unitario incluido IVA	Valor Total incluido IVA
14	Acetona >99,9% 2,5 L	450320	CDH	FRASCO X 2,5 LITROS	Frasco	1	120.000,00	22.800,00	142.800,00	142.800,00
26	Acido tricloroacetico ar/acs >= 99.5%	662965	CDH	FRASCO X 100 GRAMOS	GR	3	115.000,00	21.850,00	136.850,00	410.550,00
41	Alfacipermetrina	N-11061-100MG	CHEMSERVICE	frasco x 100 mg	MILIGRAMOS	1	710.000,00	134.900,00	844.900,00	844.900,00
66	Bicarbonato de sodio	030151	CDH	UNIDAD	KG	1	74.000,00	14.060,00	88.060,00	88.060,00
72	Calcio 1000 µg/ml. trazable a material de referencia nist. certificado acorde a guía iso 34	AA09N1	AccuStandard	FRASCO X 100 ML	MILILITROS	1	190.000,00	36.100,00	226.100,00	226.100,00
74	Carbonato de sodio (Na2CO3)	642205	CDH	UNIDAD	KG	1	110.000,00	20.900,00	130.900,00	130.900,00
99	Citrato de Sodio (Na3C6H5O7· 2H2O) ≥ 99.0%	030128	CDH	Frasco/500 g	Frasco	1	80.000,00	15.200,00	95.200,00	95.200,00
107	Cloruro de calcio 2-hidrato (calcio cloruro dihidrato) en polvo , con certificado de analisis y ficha de seguridad	027584	CDH	FRASCO X 500 GRAMOS	GR	2	120.000,00	22.800,00	142.800,00	285.600,00
108	Cloruro de potasio vida util < 5 años	612375	CDH	FRASCO X 500 GRAMOS	GR	1	60.000,00	11.400,00	71.400,00	71.400,00
109	Cloruro de sodio	642243	CDH	Fco X500	Frasco	1	30.000,00	5.700,00	35.700,00	35.700,00
123	Deltametrina grado técnico	N-11579-250MG	CHEMSERVICE	frasco x 250 mg	MILIGRAMOS	2	1.530.000,00	290.700,00	1.820.700,00	3.641.400,00
135	DNasa away	21-236-28	THERMOFISHER	Frasco x 500 ml (2X250 ML)	Frasco	9	290.000,00	55.100,00	345.100,00	3.105.900,00
152	Estándar de cromo de 1000 (mg Cr/l) Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Con fecha de vencimiento mayor a 3 años	AA13N-1	AccuStandard	100	MILILITROS	1	190.000,00	36.100,00	226.100,00	226.100,00
154	Estándar de hierro de 1000 ug/ml , Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Con fecha de vencimiento mayor a 3 años.	AA27N-1	AccuStandard	FRASCO X 100 ML	MILILITROS	1	190.000,00	36.100,00	226.100,00	226.100,00
156	Etanol 70%	0101050	MK	FRASCO	litro	21	9.000,00	0,00	9.000,00	189.000,00
170	Fosfato ácido de potasio trihidratado (K2HPO4.3H2O)	613905	CDH	250	GR	1	180.000,00	34.200,00	214.200,00	214.200,00
185	Guanidine hydrochloride for molecular biology, ≥99%	941100	CDH	Frasco x 500 grs	Frasco	3	900.000,00	171.000,00	1.071.000,00	3.213.000,00
196	Hidroxido de potasio grado reactivo	614335	CDH	500	GR	2	70.000,00	13.300,00	83.300,00	166.600,00
238	malation grado técnico	N-12346-100MG	CHEMSERVICE	frasco x 100 mg	MILIGRAMOS	2	580.000,00	110.200,00	690.200,00	1.380.400,00
259	Monocrotophos 1000 µg/mL in Toluene Material de referencia certificado con más de 2 años de vigencia desde la fecha de entrega al laboratorio	S-12493U1-1ML	CHEMSERVICE	Ampolla x 1 mL	Ampolla	1	$ 295.000,00	$ 56.050,00	$ 351.050,00	$ 351.050,00
269	Nitrato de sodio frasco por 500 g	645075	CDH	Frasco por 500 g	Frasco	1	$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 249.900,00
287	Permetrina	N-12848-250MG	CHEMSERVICE	frasco x 250 mg	MILIGRAMOS	1	$ 1.055.000,00	$ 200.450,00	$ 1.255.450,00	$ 1.255.450,00
288	peroxido de hidrogeno al 30% grado analítico.	IP044001	BIOQUIGEN	FRASCO X 1 LITRO	litro	2	$ 82.000,00	$ 15.580,00	$ 97.580,00	$ 195.160,00
294	pirimifosmetil grado técnico	N-13064-250MG	CHEMSERVICE	frasco x 250 mg	MILIGRAMOS	1	$ 948.000,00	$ 180.120,00	$ 1.128.120,00	$ 1.128.120,00
302	Potasio hexacloroplatinato	612465	CDH	Frasco x 5 gramos	Frasco	1	$ 580.000,00	$ 110.200,00	$ 690.200,00	$ 690.200,00
320	Reactivo ACS de cloruro de estaño (II) dihidrato, 98%. Bajas concentraciones de trazas dde mercurio. Las soluciones deben ser de lote diferente y con fecha de vencimiento mayor a 3 años.	647435	CDH	250	GR	2	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 666.400,00
354	Sodium dihydrogen phosphate monohydrate - NaH2PO4 · H2O	643005	CDH	Frasco por 500 g	Frasco	1	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00	$ 113.050,00

364	Solución estándar de CADMIO ICP-MS de 100 µg/mL en 2% a 5% de HNO3. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Las soluciones deben ser de lote diferente y con fecha de vencimiento mayor a 3 años.	ICP-MS-08N-0.01X-1	AccuStandard	Frasco de 100 ml	MILILITROS	1	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 374.850,00
366	Solución estándar de CALCIO ICP-MS de 100 µg/mL en 2% a 5% de HNO3. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Las soluciones deben ser de lote diferente. Con fecha de vencimiento mayor a 3 años.	ICP-MS-09N-0.01X-1	AccuStandard	Frasco de 100	MILILITROS	1	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 374.850,00
367	Solución estándar de COBRE de 100 µg/mL en 2% a 5% de HNO3. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Con fecha de vencimiento mayor a 3 años.	ICP-MS-15N-0.01X-1	AccuStandard	Frasco 100 mL	MILILITROS	1	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 374.850,00
368	Solución estándar de HIERRO ICP-MS de 100 µg/mL en 2% a 5% de HNO3. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Las soluciones deben ser de lote diferente y con fecha de vencimiento mayor a 3 años.	ICP-MS-27N-0.01X-1	AccuStandard	Frasco de 100	MILILITROS	1	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 374.850,00
369	Solución estándar de MAGNESIO ICP-MS de 100 µg/mL en 2% a 5% de HNO3. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Con fecha de vencimiento mayor a 3 años.	ICP-MS-32N-0.1X-1	AccuStandard	Frasco de 100	MILILITROS	1	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 374.850,00
371	Solución estándar de MANGANESO ICP-MS de 100 µg/mL en 2% a 5% de HNO3. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Las soluciones deben ser de lote diferente y **con fecha de vencimiento mayor a 3 años.**	ICP-MS-33N-0.01X-1	AccuStandard	Frasco de 100	MILILITROS	1	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 374.850,00
373	Solución estándar de SELENIO ICP-MS de 100 µg/mL en 2% a 5% de HNO3. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. **Las soluciones deben ser de lote diferente y con fecha de vencimiento mayor a 3 años.**	ICP-MS-51N-0.01X-1	AccuStandard	Frasco de 100 ml	MILILITROS	1	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 374.850,00
376	Solución estandar de cianuro 1000 µg/mL Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Con fecha de vencimiento mayor a 3 años	WC-CN-10X-1	AccuStandard	100	MILILITROS	1	$ 415.000,00	$ 78.850,00	$ 493.850,00	$ 493.850,00
377	Solución estandar de cianuro 1000 mg/L. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Con fecha de vencimiento mayor a 3 años	WC-CN-10X-5	AccuStandard	500	MILILITROS	1	$ 630.000,00	$ 119.700,00	$ 749.700,00	$ 749.700,00
379	Solución estándar de COBRE ICP-MS de 100 µg/mL en 2% a 5% de HNO3. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Las soluciones deben ser de lote diferente y con fecha de vencimiento mayor a 3 años.	ICP-MS-15N-0.01X-1	AccuStandard	Frasco 100 mL	MILILITROS	1	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 374.850,00
388	Solución estándar de ZINC ICP-MS de 100 µg/mL en 2% a 5% de HNO3. Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034. Las soluciones deben ser de lote diferente y con fecha de vencimiento mayor a 3 años.	ICP-MS-70N-0.01X-1	AccuStandard	Frasco de 100	MILILITROS	1	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 374.850,00
400	Sulfato de sodio (Na2SO4)	646605	CDH	500	GR	2	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 107.100
417	Total Inorganic Carbon Standard Material de referencia certificado trazable a NIST o PTB. ISO 17034.	WC-TIC-10X-1	AccuStandard	Frasco 100 mL	MILILITROS	2	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800	$ 761.600
424	Tubo pcr 0.2ml libre dnasa, rnasa caja x 1000und. Tubo pcr fabricado en material polipropileno de alta calidad, alto grado de transparencia que permite una fácil observación de muestras, estériles, tapas planas, autoclavables, libres de DNasa, RNasa y endotoxinas, Se adapta a la mayoría de termocicladores estándar	SGB001-F-S	BIOSEEN	Caja por 1000	Caja	5	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050	$ 565.250
425	Tubos para microcentrifuga 2.0 ml	80-0020	BIOLOGIX	Paquete x 500 tubos	Paquete	5	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 267.750
442	Xileno Cianol	044306	CDH	Frasco x 10 g	GR	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 333.200
543	Cloruro de Sodio Cas # 7647-14-5	030123	CDH	Frasco x 1000 gr	Frasco	3	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 160.650
556	Cloruro de magnesio hexahidratado (MgCl2.6H2O)	568135	CDH	500	GR	2	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 28.560
557	Carbonato de sodio (Na2CO3)	642205	CDH	500	GR	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
565	Solución tampon ph 4	BU020001	BIOQUIGEN	FRASCO X 250 ML	mL	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700
566	Solución tampon ph 10	BU020003	BIOQUIGEN	FRASCO X 250 ML	mL	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700
567	Solución tampon ph 7	BU020002	BIOQUIGEN	FRASCO X 250ML	mL	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700
571	Metanol, grado analítico	582495	CDH	Frasco x 2.5 L	litro	1	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 107.100
577	Ácido acético (glacial) 100%	450140	CDH	Litro (2 X 500 ML)	litro	3	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 321.300
612	DMEM F-12	L0090	Biowest	Frasco x 500 ml	mL	5	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350	$ 981.750
670	Agujas de microdisección (Aguja calibre 00 insertada en un mango de madera 3mm)	AG00	BIOEQUIPOS	Paquete x 50	Paquete	3	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 214.200
673	BALON VOLUMETRICO (AFORADO) VIDRIO CLARO CLASE A CAP 5 ML	2009.118.01	GEEKAY	UNIDAD	UNIDAD	10	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320	$ 333.200
676	Barras agitadoras cilindricas dimensiones 6 mm x 30 mm	5040600/3	GEEKAY	unidad	UNIDAD	10	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 142.800
690	criomarcadores de laboratorio, punta fina colores surtidos	52877-810	VWR	CAJA X 10 UNIDADES	UNIDAD	7	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 2.082.500
695	Criovial de 2 ml esteriles tapa rosca azul transporte y almacenamiento de sustancias a temperaturas de hasta -80 c fondo conico con base autosostenible	SGB0020	BIOSEEN	Caja x 500	Caja	15	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100	$ 3.391.500

729	Gradillas de almacenamiento de tubos de PCR con tapa	SGB018	BIOSEEN	Paquete por 25	Paquete	1	$ 375.000	$ 71.250	$ 446.250	$ 446.250
746	Matraz aforado CLASE A , en borosilicato, con boca ancha, capacidad 10 mL, con tapon. Con certificado de calibración. Color transparente. Marcado en esmalte AMBAR	2009.118.02	GEEKAY	Caja X 2 unidades	Caja	10	$ 54.000	$ 10.260	$ 64.260	$ 642.600
758	Perlas de borosilicato color transparente de tamaño de 5 a 7 mm resistentes al frío y el calor	01006-500G	BOECO	libra	Gramos	3	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 428.400
762	Pinza Entomologica suave Roma punta angosta para manipulación de insectos	PINSUACDEL	IMPORTADA	Unidad	UNIDAD	10	$ 48.000	$ 9.120	$ 57.120	$ 571.200
776	Probeta de vidrio de borosilicato tipo pyrex 2000mL, autoclavable, con base hexagonal, graduada, clase A, con certificado de calidad	2009.128.08	GEEKAY	Unidad	UNIDAD	4	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200	$ 856.800
777	probeta en vidrio clase a capacidad 100 ml, fabricada en vidrio borosilicato 3.3 según estándares din en iso 4788, base hexagonal en vidrio, calibradas individualmente de acuerdo con normas y estándares din/iso para vidriería clase a, escala Ambar, desde 0,1 ml. unidad	2009.128.04	GEEKAY	Unidad	UNIDAD	2	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080	$ 76.160
786	Puntas con filtro 1-200 µl pre-esterilizadas	2069-05	ART MOLECULAR	10 RACKS X 96 UNIDADES	Caja	20	$ 1.150.000	$ 218.500	$ 1.368.500	$ 27.370.000
804	Raqueta mata zancudos eléctrica	REACKZAN	IMPORTADA	unidad	UNIDAD	5	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 238.000
830	tubo centrifuga en polipropileno x15ml con tapa rosca	10-9815	BIOLOGIX	CAJA X 500 UNIDADES	UNIDAD	5	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100	$ 1.725.500
837	tubos de microcentrifuga de 1,5 ml eppemdorf libres de DNAsa & RNAsa	SGB003	BIOSEEN	PAQUETE X 500	Paquete	43	$ 36.000	$ 6.840	$ 42.840	$ 1.842.120
841	Tubos microcentrifuga (Eppendorf) 0,2 ml en pp autoclavable libre de de Dnasa, Rnasa, ADN color natural	SGB001-F	BIOSEEN	Caja x 500	Caja	2	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 154.700
845	Tubos para microcentrifuga 2,0 ml	SGB004	BIOSEEN	paquete * 500 unidades	UNIDAD	10	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 535.500
849	Vaso de precipitados en borosilicato 3.3, Clase A, forma baja, graduado, con pico y borde reforzado, para mejorar la estabilidad mecánica y aumentar la resustencia al impato Capacidad 250 mL.	2009.178.06	GEEKAY	Paquete X 10	Paquete	3	$ 76.000	$ 14.440	$ 90.440	$ 271.320
850	vaso precipitado griffin regular forma baja graduado x 250 ml	54000-250	KIMAX	UNIDAD	UNIDAD	5	$ 13.500	$ 2.565	$ 16.065	$ 80.325
855	Criocajas de policarbonato para 25 tubos de 2 ml con rejilla, que soporte temperatura de hasta -196°C (nitrógeno líquido)	SGB1025	BIOSEEN	Unidad	UNIDAD	40	$ 28.500	$ 5.415	$ 33.915	$ 1.356.600
858	Aplicadores de madera con algodón	N/A	PRODERMA	CAJA X 1000 UNIDADES	Caja	13	$ 37.000	$ 7.030	$ 44.030	$ 572.390
865	barra magnética anillo central 12 mm	5040600/1	GEEKAY	PAQUETE X 3 UNIDADES	UNIDAD	5	$ 24.000	$ 4.560	$ 28.560	$ 142.800
866	barra magnética octagonales con anillo central 70 mm x 9,5 mm.	110970	GEEKAY	UNIDAD	UNIDAD	40	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200	$ 3.808.000
868	criomarcadores para viales resistente a bajas temperaturas, colores rojo y azul	63100010	NALGENE	PAQUETE X 4 UNIDADES	UNIDAD	2	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 666.400
884	manguera mampreno 3,2 mm de diametro interno, 1,6 mm espesor de pared watson-marlow	933.0032.016	WATSON MARLOW	Rollo por 15 mts	Rollo	2	$ 2.560.000	$ 486.400	$ 3.046.400	$ 6.092.800
915	Rollo de papel strech o película de polipropileno, transparente, de 20" por 500 metros, calibre 7	VINIS00	NACIONAL	Rollo por 500 metros	Rollo	3	$ 54.000	$ 10.260	$ 64.260	$ 192.780
926	Cabezal de bombeo monocanal terminal 313D para bomba peristáltica Watson Marlow	033.3451.000	Watson Marlow	UNIDAD	UNIDAD	4	$ 1.750.000	$ 332.500	$ 2.082.500	$ 8.330.000
929	Electrodo InLab Surface Pro-ISM (Intelligent sensor Management). Combinado con sensor de temperatura e ISM. Intervalo de medición: pH 1 – 11. Intervalo de temperatura: 0 °C – 50 °C. Cable y conectores: MultiPin™. Tipo de unión: Anillo de ceramica Sistema de referencia: ARGENTHAL™ con trampa Ag+. Para pHmetro Mettler Toledo.	30249570	METLER TOLEDO	UNIDAD	UNIDAD	2	$ 3.850.000	$ 731.500	$ 4.581.500	$ 9.163.000
930	Vaso de precipitado de 25 mL,forma alta, con graduación, en vidrio borosilicato 3.3 de calidad superior, espesor de pared grueso, alta resistencia a ataques químicos, con graduación métrica, resistente a temperaturaturas supoeriores a 250°C	2009.178.02	GEEKAY	Unidad	UNIDAD	10	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735	$ 77.350
934	Combitips advanced 25.0 ml Eppendorf	30089685	Eppendorf	CAJA X 25 UNIDADES	Caja	5	$ 625.000	$ 118.750	$ 743.750	$ 3.718.750
935	Tubos de vidrio para destilación x 300mL	11059690	BUCHI	Unidad	UNIDAD	24	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500	$ 18.564.000
940	Alcoholímetro de vidrio sin termómetro escala 0 ~ 100% vol. / 10 ~	1022	BRIXCO	UNIDAD	UNIDAD	5	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 357.000
943	Tubos Ependorf de 1.5 mL	SGB003	BIOSEEN	Unidad	UNIDAD	500	$ 110	$ 21	$ 131	$ 65.450
944	Tubos ependorf de 50 mL	SGB012	BIOSEEN	Unidad	UNIDAD	20	$ 950	$ 181	$ 1.131	$ 22.610
945	Tubos ependorf de 0.2 mL	SGB001-F	BIOSEEN	Unidad	UNIDAD	500	$ 120	$ 23	$ 143	$ 71.400
947	Puntas para micropipetade de 0.1- 10 Ul paquete x 1000 unidades	20-0010	BIOLOGIX	Paquetes X 1000	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750

950	Rack para puntas de 10 uL	21-0010R	BIOLOGIX	UNIDAD	UNIDAD	10	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 142.800	
951	Rack para puntas de 200 uL	21-0200R	BIOLOGIX	UNIDAD	UNIDAD	10	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 142.800	
952	Rack para puntas de 1000 uL	21-1000R	BIOLOGIX	UNIDAD	UNIDAD	10	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 142.800	
994	Pinza entomológica de punta extrafina recta tipo suizo. Acero inoxidable, 120 mm	ENT10281011	IMPORTADA	Unidad	UNIDAD	24	$ 54.000,00	$ 10.260,00	$ 64.260,00	$ 1.542.240,00	
995	Frasco tapa rosca de 250ml. Fabricado en vidrio borosilicato 3.3, color claro para reactivos y soluciones. Doble revestimiento. Con boca ancha y tapa de rosca en polipropileno azul. Con anillo de vertido. Graduado y autoclavable. Fondo plano.	2009.003.04	GEEKAY	Unidad	UNIDAD	5	$ 17.000,00	$ 3.230,00	$ 20.230,00	$ 101.150,00	
999	Chaquiras de vidrio resistentes al proceso de esterilización	030.60.004	BOECO	Bolsa por 1 kilo	UNIDAD	5	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 714.000,00	

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 13 de diciembre de 2024. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN** Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y la hora de la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuándo y cómo seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia, verificación de los productos a entregar de conformidad con lo establecido en el contrato, las fechas en que las áreas requieren los productos, entre otros.
2. Entregar los reactivos, elementos e insumos de laboratorio conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la presente contratación, nuevos, en buen estado, debidamente empacados en empaque original, en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud. No se recibirán empaques de los reactivos, elementos e insumos averiados ni remendados.
3. Entregar cronograma previo aval del supervisor en el que especifique las fechas en que serán entregados los reactivos, elementos e insumos de laboratorio los cuales deberán estar en las instalaciones del INS de manera oportuna y a entera satisfacción dentro del plazo de ejecución establecido en el presente documento.
4. Presentar junto con los reactivos, elementos e insumos de laboratorio, las fichas de seguridad y el respectivo certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados, si a ello hubiere lugar.
5. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su propuesta
6. Entregar oportunamente y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los reactivos, elementos e insumos de laboratorio requeridos, en el Almacén General del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá.
7. Garantizar mediante una certificación por parte de la empresa o del fabricante que los reactivos, elementos e insumos de laboratorio ofertados tienen una vida útil mínima del ochenta (80%) (cuando aplique) a partir de la recepción de los mismos en el Almacén del INS. En caso de que por propiedades intrínsecas del producto la vida útil sea inferior a este porcentaje, se debe entregar documento expedido por casa matriz donde manifieste que la estabilidad del producto no puede lograr el tiempo solicitado, que en todo caso no podrá ser inferior a cuatro (4) meses (Cuando aplique). La fecha de caducidad indicará el final de la vida útil de ese reactivo. La vida útil del reactivo debe aparecer impresa en el producto.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los reactivos, elementos e insumos de laboratorio que, al momento de su uso durante la vida útil, resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que estén en condiciones de deterioro, por reactivos, elementos e insumos de laboratorio nuevos de las mismas o superiores características a las requeridas por el INS inicialmente. Este reemplazo se debe realizar dentro de los 60 días calendario siguiente a la fecha en que el funcionario informa las condiciones de deterioro.
9. Garantizar durante el transporte de los reactivos y elementos de laboratorio que así lo requieran, el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte por el cual se reglamentó el manejo y transporte de mercancías peligrosas vía terrestre, o del Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.
10. Especificar la fecha de vencimiento y/o caducidad de los productos entregados garantizando que, al momento de la recepción de los mismos por parte de la Entidad, no haya transcurrido más de un 20% de tiempo de vida útil o caducidad brindado por el fabricante, según en los casos que aplique.
11. Entregar los reactivos, elementos e insumos de laboratorios con un adecuado almacenamiento y su manipulación, según lo expresen las fichas técnicas y/o fichas de seguridad, de igual forma deben estar acorde a las normas ambientales vigentes para los reactivos, material biológico e insumos en el laboratorio.
12. Utilizar las medidas de protección personal acordes para el transporte reactivos (si aplica) y estar capacitados para la manipulación y transporte de los mismos.

13. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el transporte y entrega de los reactivos elementos e insumos de laboratorio al almacén del INS
14. Garantizar que si se generan residuos no peligrosos durante la entrega de los reactivos, elementos e insumos de laboratorio este procedimiento sea acorde al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.

C. Informes:

Diligenciar formato A02.0000-29 el cual debe consolidar las entregas realizadas en el almacén de los reactivos solicitados en el presente contrato.

D) Productos:

1. Reactivos, insumos y elementos de laboratorio en las cantidades y referencias señaladas en las fichas de especificaciones técnicas (Reactivos y elementos e insumos)
2. Fichas de seguridad y el certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados.
3. Cronograma de entregas.

E) Especificaciones Técnicas:

Los reactivos, insumos y elementos de laboratorio deben corresponder con las especificaciones enunciadas en la ficha técnica y en la propuesta presentada.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales de acuerdo con las entregas efectuadas en el Almacén, de conformidad con el cronograma establecido en el acta de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** realice una sola entrega de todos los bienes contratados, el pago del contrato se realizará en un solo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de la(s) factura(s) presentada(s) no podrá(n) exceder el valor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58824 del 24 de abril de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestal:

Nombre del Rubro	Código del Rubro	Valor
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN SUMINISTROS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.	C-1901-0300-13-20201C-1901035-02-10	$ 62.050.555
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LAS REDES DE BANCOS DE SANGRE Y DE DONACIÓN Y TRASPLANTES NACIONAL	C-1901-0300-16-20201C-1901044-02-20	$ 1.702.890
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-10	$ 9.619.960
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - MEJORAMIENTO DE LA SITUACIÓN NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL	C-1901-0300-14-20201C-1901021-02-10	$ 107.100
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02-10	$ 51.730.490

PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERES PARA LASALUD PUBLICA NACIONAL		
TOTAL		$ 125.210.995

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por Profesional Hacienda Galindo y Serpentario, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más; **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) años más..

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la

imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Leonardo Gómez Botero / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez / Asesora Dirección General
Aprobó: Paula Andrea Arenas Soto / Secretaria General (E).